



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 28/01/2022
09:20:08 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Directoral

Lima, 28 de enero de 2022

N° 024-2022-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante, el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 335-2014-EF/43.01 se aprueba los "Lineamientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas", al amparo de la normatividad en materia de contratación pública, vigente en ese entonces;

Que, mediante Informe N° 0027-2022-EF/43.03, subsanado con el Informe N° 0049-2022-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento sustenta técnicamente la necesidad de actualizar los precitados Lineamientos, para lo cual propone la aprobación de una nueva Directiva y la derogación de la Resolución Directoral N° 335-2014-EF/43.01 que aprueba los "*Lineamientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas*";

Que, con fecha 11 de enero del 2022, a través del Sistema de Gestión Documental Digital – SGDD, y mediante correo electrónico de fecha 13 de enero del 2022, la Oficina de Finanzas manifestó su conformidad con la citada Directiva;

Que, mediante Memorando N° 0050-2022-EF/41.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 0026-2022-EF/41.02 de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión, mediante el cual señala que la Directiva denominada "Disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, modificación, sustitución, devolución y ejecución de Cartas Fianzas presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas" concuerda con la normativa de Contrataciones del Estado en lo concerniente a garantías, cartas fianzas o pólizas de caución;

Que, el numeral 5.4.2. de la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 "*Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas*", aprobada con Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, señala que: "*Los órganos proponentes deben revisar periódicamente las directivas aprobadas y de ser el*

caso, proponer sus modificaciones o derogación a la OGPP”;

Que, asimismo, el numeral 4.5 de la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”, establece que la Oficina General de Administración aprueba, mediante Resolución Directoral, directivas relacionadas con los Sistema Administrativo de: Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, y las acciones relativas al Control Patrimonial, a su cargo, previa opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo cual se encuentra acorde con lo dispuesto en el literal b) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41 y la Directiva N° 001-2021-EF/41.02 “Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas”, aprobado por Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 001-2022-EF/43.03, denominada “Disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, modificación, sustitución, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Artículo 2. Derogar la Resolución Directoral N° 335-2014-EF/43.01 que aprueba los “Lineamientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en el intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y Comuníquese



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU 20131370645
soft
Fecha: 28/01/2022
10:13:42 COT
Motivo: Firma Digital

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ
Director General de la Oficina General de Administración





Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:42:41 COT
Motivo: Doy V° B°

DIRECTIVA N° 01-2022-EF/43.03

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, MODIFICACION, SUSTITUCIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZA PRESENTADAS ANTE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



I. OBJETO

Establecer disposiciones y procedimientos que regulen la verificación, registro, control, custodia, renovación, modificación, sustitución, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentadas por postores o contratistas ante el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF).

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- 2.2. Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.
- 2.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 2.5. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.9. Resolución N° 015-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD, "Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.
- 2.10. Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado".
- 2.11. Resolución Ministerial N° 053-2021-EF/41, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EF/41.02, "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas".
- 2.12. Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 374-2021-EF/43, Delegación de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio, durante el año 2022.
- 2.14. Resolución de Secretaría General N° 039-2020-EF/13, que aprueba el Manual de procedimientos del Macroproceso S05 Gestión de Recursos Institucionales, en adelante el MAPRO.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

III. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente Directiva se aplican y son de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la Oficina de



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:13:26
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:42:45 COT
Motivo: Doy V° B°

Abastecimiento, la Oficina de Finanzas y la Oficina General de Administración, que forman parte de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, con independencia del régimen jurídico que los vincule, que participe e intervenga directa o indirectamente en los procedimientos administrativos donde se tramite una Carta Fianza, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.



IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Para efecto de la presente Directiva, debe entenderse por:

- a) **Aplicativo:** Sistema informático mediante el cual se registra y controla las Cartas Fianza que los postores o contratistas presentan ante el Ministerio.
- b) **Carta Fianza:** Contrato de garantía del cumplimiento de pago de una obligación ajena, suscrito entre el fiador y el deudor, y que se materializa en un documento valorado emitido por un fiador (empresa del sistema de banca o financiera o de seguros) a favor de un acreedor (entidad contratante) garantizando las obligaciones del deudor (solicitante) en caso de incumplimiento del deudor, el fiador asume la obligación.
- c) **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) **Contratista:** Personal natural o jurídica que se encuentra en la obligación de efectuar prestaciones a la Entidad en el marco de la formalización de un contrato, orden de servicio u orden de compra.
- e) **Garantía:** Obligación accesoria destinada a asegurar y proteger el cumplimiento de una obligación determinada, individual o en consorcio, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo funciones tanto compulsivas (en cuanto al cumplimiento de la obligación garantizada) como resarcitorias (en cuanto a la reparación de los daños y afectación al interés público).
- f) **Póliza de Caución:** Contrato de seguro por el cual la empresa aseguradora (garante), mediante el cobro de una prima, protege al asegurado (Ministerio) contra el incumplimiento de una obligación específica asumida legal o voluntariamente por el garantizado (postor adjudicado o contratista), protección que opera evidentemente a los términos y condiciones que consten en la correspondiente póliza.
- g) **Postor:** Persona natural o jurídica que participa en un proceso de selección desde el momento en que presenta su oferta.
- h) **Postor adjudicado:** Persona natural o jurídica al que se le ha adjudicado la buena pro en un procedimiento de selección.

4.2. La Oficina de Abastecimiento recibe la documentación presentada por el postor adjudicado; entre ella, de ser el caso, las Cartas Fianza que el mencionado postor esté obligado a presentar para la formalización de la relación contractual.



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:19:42
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:42:49 COT
Motivo: Doy V° B°

4.3. De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, las Cartas Fianzas se presentan en los siguientes casos:

a) Para la formalización contractual

- i) Por el fiel cumplimiento del Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto a contratar.
- ii) Por el fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, equivalente al diez por ciento (10%) de las prestaciones accesorias.

b) Luego de suscrito el contrato, por el concepto de adelantos (directos y/o por materiales), equivalente al cien por ciento (100%) del monto del adelanto solicitado.

4.4. Las Cartas Fianza de fiel cumplimiento del Contrato y fiel cumplimiento de Prestaciones Accesorias, deben ser remitidas por el postor adjudicado a la Oficina de Abastecimiento, como parte de los documentos para la suscripción del contrato, en el plazo establecido para tal efecto.

4.5. La Carta Fianza por Adelanto debe ser presentada por el contratista con su solicitud de adelanto (directos y/o por materiales), de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas o Administrativas, según sea el caso, luego de suscrito el contrato. La Carta Fianza debe ser presentada siempre por mesa de partes del MEF.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2022
15:46:33 COT
Motivo: Doy V° B°

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1. Procedimiento para la verificación, registro, control y custodia de las Cartas Fianza:

5.1.1. Una vez recibida la Carta Fianza, la Oficina de Abastecimiento verifica el cumplimiento de los requisitos de validez de la misma, de acuerdo a lo exigido en la normativa de contrataciones del Estado aplicable a la contratación, los cuales esencialmente son:

- a) Que sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, a solo requerimiento del MEF, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.
- b) Que la empresa emisora de la Carta Fianza se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú
- c) Que en el documento de la Carta Fianza se consigne correctamente el nombre o razón social del afianzado, el nombre del Ministerio ante la que se presenta la Carta Fianza, el número y nombre del proceso de selección vinculado, la clase de Carta Fianza, el monto garantizado, Indicar el lugar de notificación en el caso de ejecución y plazo de vigencia. En el caso de tratarse de un consorcio, incluir el nombre o razón social de los miembros que conforman el consorcio.
- d) No debe presentar ningún tipo de borrón, tacha, mancha, enmendadura ni encontrarse perforada o mutilada.



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GUERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
18:32:14 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:19:52
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:41:42 COT
Motivo: Doy V° B°

5.1.2. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, la Carta Fianza es devuelta al postor o contratista quedando sin efecto la obligación que intentaba garantizar.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
20:08:49 COT
Motivo: Doy V° B°

5.1.3. En caso que la Carta Fianza cumpla con todos los requisitos descritos en el numeral 5.1.1 de la presente Directiva. La Oficina de Abastecimiento procede al registro de la misma en el Aplicativo.

5.1.4. Una vez culminado el registro de la Carta Fianza, la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina de Finanzas, a través de un Memorando, el original de la Carta Fianza (inicial o renovada) para su custodia, quedándose con una copia, la cual forma parte del expediente de contratación.

5.1.5. La Oficina de Finanzas custodia la Carta Fianza y verifica el registro en el Aplicativo, de no haberse realizado correctamente dicho registro, coordina con la Oficina de Abastecimiento para su respectiva subsanación.

Posteriormente realiza el control de la autenticidad de las Cartas Fianza recibidas y comunica a la Oficina de Abastecimiento en caso de detectarse falsedad o información inexacta de alguna de ellas.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2022
15:47:09 COT
Motivo: Doy V° B°

5.1.6. De detectarse falsedad o información inexacta en las Cartas Fianza, la Oficina de Abastecimiento informa al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre la existencia de indicios de la comisión de una infracción, adjuntando los antecedentes y el informe técnico legal correspondiente.

5.1.7. La Oficina de Finanzas realiza el registro contable de la Carta Fianza (inicial o renovada) informada por la Oficina de Abastecimiento.

5.2. Procedimiento relativo a la renovación, custodia, modificación, sustitución y devolución de las Cartas Fianza:



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GÜERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
18:32:19 COT
Motivo: Doy V° B°

5.2.1. La Oficina de Finanzas remite la última semana de cada mes un reporte a la Oficina de Abastecimiento de las Cartas Fianza que vencen el siguiente mes.

5.2.2. La Oficina de Abastecimiento verifica si corresponde la renovación o devolución de las Cartas Fianza lo que comunica a la Oficina de Finanzas dentro de los cinco (05) días hábiles de haber recibido el reporte.

5.2.3. Posteriormente, la Oficina de Finanzas, faltando cinco (05) días calendario para que venza una Carta Fianza y en caso la Oficina de Abastecimiento no se haya pronunciado sobre ésta, debe solicitar a la Oficina de Abastecimiento comunique si corresponde la renovación de la Carta Fianza o en su defecto su devolución; siendo obligación de la Oficina de Abastecimiento dar respuesta en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:13:57
COT
Motivo: Doy V° B°

5.2.4. En caso el contratista presente una Carta Fianza renovada, la Oficina de Abastecimiento verifica el cumplimiento de los requisitos según lo



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:43:11 COT
Motivo: Doy V° B°

establecido en el numeral 5.1.1 de la presente Directiva, luego procede a registrarla en el Aplicativo y remite a la Oficina de Finanzas para su custodia y registro contable correspondiente.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
20:08:58 COT
Motivo: Doy V° B°

5.2.5. En los casos de las Cartas Fianza por el concepto de garantía por fiel cumplimiento, se debe tener presente lo siguiente:

- a) Deben mantenerse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras; adicionalmente, en el caso de las Cartas Fianza por el concepto de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE mediante Directiva ha establecido las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.
- b) Asimismo, cuando se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, el MEF devuelve la garantía de fiel cumplimiento.
- c) Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor del MEF menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que el MEF determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2022
15:47:14 COT
Motivo: Doy V° B°

5.2.6. En los casos de las Cartas Fianza por el concepto de garantía por adelantos (directos y/o por materiales), se debe tener presente lo siguiente:

- a) Tratándose de los adelantos directos, la garantía es renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado; dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.
- b) Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción del MEF, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.
- c) La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto, salvo que el plazo de ejecución contractual sea menor a dicho plazo, en todo caso debe cubrir la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.
- d) Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GÜERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
18:32:24 COT
Motivo: Doy V° B°

5.2.7. Respecto a la sustitución de garantía de fiel cumplimiento en obras: A partir de la fecha en que el residente anota en el cuaderno de obra la culminación de esta, el contratista puede solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:14:01
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:41:55 COT
Motivo: Doy V° B°

5.2.8. En caso corresponda la devolución de la Carta Fianza, la Oficina de Finanzas realiza la devolución correspondiente al contratista, para lo cual debe verificar que la persona que la recibe sea el representante legal del contratista o a quien se ha facultado para ello, mediante una carta poder simple, como mínimo, suscrita por el representante legal del contratista, adjuntando copia de su DNI, quien debe dejar constancia de su recepción conforme, la fecha de recojo y número de DNI.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
20:09:08 COT
Motivo: Doy V° B°

5.3. Procedimiento para la ejecución de las Cartas Fianza cuando el contratista no la hubiera renovado:

5.3.1. La Oficina de Abastecimiento comunica a la Oficina de Finanzas que la Carta Fianza debe ser renovada.

5.3.2. En caso el contratista haya renovado su Carta Fianza antes de la fecha de su vencimiento la Oficina de Finanzas procede según lo establecido en el numeral 5.2.4.

5.3.3. De no haberlo renovado antes de la fecha de su vencimiento, la Oficina de Finanzas procede con el trámite de ejecución de la Carta Fianza, dentro del plazo legal establecido en la normativa de la materia, realiza una comunicación a la entidad emisora de la Carta Fianza, para que ésta realice la ejecución de la misma, solicitando la emisión de un cheque de gerencia a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.3.4. Una vez ejecutada la Carta Fianza, la Oficina de Finanzas comunica dicha acción a la Oficina de Abastecimiento a fin de incorporar dicha comunicación en el respectivo expediente de contratación.

5.3.5. Para los casos de no renovación de la Carta Fianza, una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2022
15:47:19 COT
Motivo: Doy V° B°

5.4. Procedimiento para la ejecución de las Cartas Fianza cuando se resuelva el contrato por incumplimiento o se declare nulo:

5.4.1. Cuando se resuelva el contrato por incumplimiento de la prestación por parte del contratista, o se declare nulo el contrato, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Finanzas gestionar la ejecución de la Carta Fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento o por concepto de garantía por adelantos, según corresponda.

5.4.2. La Oficina de Finanzas, dentro del plazo legal establecido en la normativa de la materia, solicita a la entidad emisora de la Carta Fianza, proceda a la ejecución de la misma, requiriendo la emisión de un cheque de gerencia a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.4.3. Una vez ejecutada la Carta Fianza, la Oficina de Finanzas comunica dicha acción a la Oficina de Abastecimiento, a fin de incorporar dicha comunicación en el respectivo expediente de contratación.



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GÜERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
18:31:10 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:14:05
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:43:23 COT
Motivo: Doy V° B°

5.5. Procedimiento para la ejecución de las Cartas Fianza por incumplimiento de pago del saldo a cargo del contratista:

5.5.1. Si transcurridos tres (03) días hábiles de haber sido requerido por el MEF, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato en el caso de consultoría de obras o ejecución de obras; dentro de los dos (02) días hábiles de finalizado el plazo anterior, la Oficina de Abastecimiento comunica a la Oficina de Finanzas la procedencia de la ejecución de la Carta Fianza correspondiente, precisando que el monto a ser ejecutado es por el monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

5.5.2. La Oficina de Finanzas, dentro del plazo legal establecido en la normativa de la materia, solicita a la entidad emisora de la Carta Fianza proceda con la ejecución de la misma por el monto señalado por la Oficina de Abastecimiento, requiriendo la emisión de un cheque de gerencia a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas.

5.5.3. Una vez ejecutada la Carta Fianza, la Oficina de Finanzas comunica dicha acción a la Oficina de Abastecimiento, a fin de incorporar dicha comunicación en el respectivo expediente de contratación.

5.6. Se debe tener presente que existe la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas, al solo y primer requerimiento, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles, por lo que cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida, en ese sentido aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, para dicho efecto la Oficina de Finanzas, deberá cursar la comunicación correspondiente.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2022
15:47:24 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GUERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
18:32:39 COT
Motivo: Doy V° B°

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. La Oficina de Abastecimiento es responsable de remitir a la Oficina de Finanzas los originales de las Cartas Fianza que se hayan presentado ante el MEF, para su custodia y registro contable correspondiente y, de brindar soporte técnico, respecto a cualquier consulta que surja sobre la Carta Fianza en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

6.2. La Oficina de Finanzas es responsable de verificar la autenticidad de las Cartas Fianza emitidas a favor del MEF, pudiendo realizar dicha verificación electrónicamente o mediante comunicación escrita a las entidades emisoras de la Carta Fianza, sin perjuicio de la fiscalización posterior que la Oficina de Abastecimiento realiza a la documentación presentada por el postor adjudicado.

Asimismo, es la responsable de realizar las gestiones pertinentes ante las entidades emisoras para la ejecución del aludido documento valorado, como



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:14:09
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:43:27 COT
Motivo: Doy V° B°

de realizar la devolución de las Cartas Fianza a los contratistas respectivos, previa verificación de los presupuestos exigidos en la normativa de contrataciones del Estado aplicable a la contratación, y comunicación escrita de la Oficina de Abastecimiento; y, de realizar el registro contable del estado de las Cartas Fianza ejecutadas y las Cartas Fianza devueltas a los contratistas.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
20:08:03 COT
Motivo: Doy V° B°

- 6.3. Las Cartas Fianza que se encuentren en poder de alguna de las oficinas mencionadas, deben custodiarse de forma responsable, evitando producir algún tipo de borrón, tachadura, mancha, enmendadura, ni perforarla o mutilarla o su pérdida o extravío.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2022
15:47:28 COT
Motivo: Doy V° B°

- 7.1. Las Cartas Fianza que se presentan en el marco de un proceso de contratación con el Estado y que emiten las entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos y Pensiones, se sujetan a lo dispuesto por la legislación que regula dicha materia y por la Entidad competente.

- 7.2. Las Cartas Fianza que deriven de disposiciones legales distintas a la normativa de Contrataciones del Estado, y que sean alcanzadas a la Oficina de Abastecimiento en el marco de su competencia, se regirán por lo establecido en la presente Directiva, en lo que fuera aplicable.

- 7.3. Las disposiciones y procedimientos de la presente directiva son de aplicación supletoria, en lo que resulte aplicable, a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios y obras, cuando el postor adjudicado o contratista, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, opte por presentar como garantía una póliza de caución.

- 7.4. La verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de la carta fianza o el depósito en la cuenta bancaria del MEF, presentada por los postores como garantía por la interposición de recursos de apelación que sean resueltos por el MEF, es regulado por lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y de manera supletoria por la presente Directiva, en lo que le sea aplicable.



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GÜERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
18:32:44 COT
Motivo: Doy V° B°

- 7.5. Cuando el último día establecido para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Directiva sea día no laborable, se considera como último día para el vencimiento del plazo al día hábil siguiente.

- 7.6. Para lo no previsto en la presente Directiva o en la normativa de contrataciones del Estado, es de aplicación supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo General, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

- 7.7. Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán evaluadas por la Oficina General de Administración previo informes técnicos y/o técnicos-legales necesarios de las oficinas o unidades orgánicas correspondientes, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado aplicable a la contratación.



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:14:13
COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JIMENEZ GUERRERO
Mario Eduardo FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
19:43:31 COT
Motivo: Doy V° B°

7.8. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital del MEF.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
20:09:35 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
JARA HUALLPATUERO
Maria Ysabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/01/2022
15:47:33 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
LUQUILLAS GÜERE
Nadezhda FAU
20131370645 soft
Fecha: 25/01/2022
18:32:47 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
CALOPINO ARELLANO Fiorella
Solange FAU 20131370645
soft
Fecha: 25/01/2022 18:14:16
COT
Motivo: Doy V° B°